



**BAREMO DE HONORARIOS APLICABLE A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS LETRADOS  
COLABORADORES DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS**

TIPO ASUNTO	CONCEPTO	Importe en €
A.1.	Tramitación íntegra de <b>Juicio Penal</b> , incluida asistencia a juicio	300 €
A.1.a)	Gestión por asistencia a Juicio Penal sin desplazamiento a otras localidades, tras haber llegado previamente a un acuerdo con los reclamantes de responsabilidad civil, si el CCS no fuera apartado del procedimiento y el Letrado debiera acudir al juicio	150 €
A.1.b)	Gestión por asistencia a Juicio Penal con desplazamiento a otras localidades, tras haber llegado previamente a un acuerdo con los reclamantes de responsabilidad civil, si el CCS no fuera apartado del procedimiento y el Letrado debiera acudir al juicio	180 €
A.2.a)	<b>Recursos de apelación</b> en Juicio Penal	160 €
A.2.b)	Intervención en <b>Diligencias Previas</b> Preparatorias o Sumariales, incluidas alegaciones al Auto sin asistencia a Juicio.  Si se llega a un acuerdo en Diligencias Previas no procederá facturar las Diligencias Previas ni los escritos presentados en ellas, sino exclusivamente la transacción judicial conforme al apartado D	75 €
A.2.c)	<b>Recurso de Apelación</b> o queja contra resoluciones ( <b>no sentencias</b> )	110 €
B.1.a)	<b>Juicios Ordinarios de cualquier materia y procedimientos Contencioso-Administrativos Ordinarios</b>  Se devengarán los honorarios por la cuantía <b>del principal reclamado</b> , según el siguiente Baremo:  - De 6.001€ a 15.000€ - De 15.001€ a 25.000€ - De 25.001€ a 50.000€ - De 50.001€ a 100.000€ - De 100.001€ a 250.000€ - De 250.001€ a 400.000 € - De 400.001 a 700.000€ - De 700.001 € a 1.000.000 € - De 1.000.001 € en adelante	410 € 550 € 690 € 780 € 880 € 1.200 € 1.400 € 1.600 € 1.800 €



<b>B.1.b)</b>	<b>Apelaciones en Juicios Ordinarios.</b>  Se devengarán los honorarios por la cuantía <b>del principal reclamado</b> , según la siguiente escala: - De 6.001€ a 15.000€ - De 15.001€ a 25.000€ - De 25.001€ a 50.000€ - De 50.001€ a 100.000€ - De 100.001€ a 250.000€ - De 250.001€ a 400.000 € - De 400.001 a 700.000€ - De 700.001 € a 1.000.000 € - De 1.000.001 € en adelante	           <b>225 €</b> <b>265 €</b> <b>350 €</b> <b>390 €</b> <b>430 €</b> <b>600 €</b> <b>700 €</b> <b>800 €</b> <b>900 €</b>
<b>B.2.a)</b>	<b>Juicios Verbales de cualquier materia y procedimientos abreviados contencioso- administrativos</b> - De 0€ a 3.000€ - De 3.001€ a 6.000€	   <b>185 €</b> <b>260 €</b>
<b>B.2.b)</b>	<b>Apelación de Juicios Verbales de cualquier materia y procedimientos abreviados contencioso-administrativos</b>	 <b>130 €</b>
<b>B.3</b>	<b>Expedientes de Jurisdicción Voluntaria</b> de consignación y de designación de perito tercero	 <b>130 €</b>
<b>B.4</b>	<b>Procedimientos de ejecución con base en el Auto de Cuantía Máxima (SINIESTROS)</b> Se devengarán honorarios por la cuantía <b>del principal reclamado</b> , según la siguiente escala: - De 0€ a 15.000€ - De 15.001€ a 25.000€ - De 25.001€ a 50.000€ - De 50.001€ a 100.000€ - De 100.001€ a 250.000€ - De 250.001€ en adelante	           <b>275 €</b> <b>460 €</b> <b>640 €</b> <b>705 €</b> <b>755 €</b> <b>790 €</b>
<b>B.4.a)</b>	<b>Apelación de Autos resolutorios de la oposición en procedimientos de ejecución con base en el Auto de Cuantía Máxima o en la Certificación del CCS</b> Se devengarán honorarios por la cuantía <b>del principal reclamado</b> , según la siguiente escala: - De 0€ a 15.000€ - De 15.001€ a 25.000€ - De 25.001€ a 50.000€ - De 50.001€ a 100.000€ - De 100.001€ en adelante	           <b>185 €</b> <b>250 €</b> <b>365 €</b> <b>415 €</b> <b>430 €</b>



<b>B.4.b)</b>	<b>Procedimientos de ejecución con base en la Certificación del CCS (RECOBROS) hasta el Auto ordenando seguir adelante la Ejecución. Sin oposición</b>  - De 0€ a 15.000€ - De 15.001€ a 30.000€ - De 30.001€ en adelante	   <b>225 €</b> <b>385 €</b> <b>535 €</b>
<b>B.4.c)</b>	<b>Con oposición hasta el Auto resolviendo la oposición u ordenando seguir adelante la Ejecución</b>  Se devengarán honorarios por la cuantía del principal reclamado según la siguiente escala: - De 0€ a 15.000€ - De 15.001€ a 25.000€ - De 25.001€ a 50.000€ - De 50.001€ a 100.000€ - De 100.001€ en adelante	      <b>275 €</b> <b>460 €</b> <b>640 €</b> <b>705 €</b> <b>755 €</b>
<b>B.5.a)</b>	<b>Ejecuciones de sentencia y Procedimiento de apremio</b> en demandas promovidas por el CCS  Con <b>resultado negativo</b> para el CCS	   <b>70 €</b>
<b>B.5.b)</b>	<b>Ejecuciones de sentencia y Procedimiento de apremio en demandas promovidas por el CCS</b>  Con <b>resultado positivo</b> para el CCS: 1) Si el condenado paga al ser requerido y/o embargado 2) Si el cobro se obtiene mediante la realización forzosa de bienes y/o Derechos	    <b>185 €</b> <b>245 €</b>
<b>B.6)</b>	<b>Preparación e interposición del Recurso de Casación y Extraordinario por infracción procesal interpuestos por el CCS</b>	  <b>400 €</b>
<b>B.7)</b>	<b>Recursos de Reposición, Revisión, Queja, Súplica, Reforma y otros y oposición a los mismos</b>	 <b>120 €</b>
<b>B.8.a)</b>	<b>Gestiones de mero trámite sin desplazamiento a otras localidades.</b> (Diligenciar exhortos, solicitudes de cancelación de fianzas, alzamientos de embargos, búsqueda de antecedentes, alegaciones a requerimientos de fianzas. Estas gestiones solo se cobrarán si el Letrado no lleva el procedimiento correspondiente	   <b>30 €</b>
<b>B.8.b)</b>	<b>Gestiones de mero trámite con desplazamiento a otras localidades.</b> (Diligenciar exhortos, solicitudes de cancelación de fianzas, alzamientos de embargos, búsqueda de antecedentes, alegaciones a requerimientos de fianza) Estas gestiones solo se cobrarán si el letrado no lleva el procedimiento correspondiente	   <b>65 €</b>



<b>B.8.c)</b>	<b>SUSPENSIONES DE JUICIO</b> realizadas en el momento de la celebración que en consecuencia hayan supuesto desplazamiento al Juzgado a tal efecto - Con desplazamiento a otras localidades  - Sin desplazamiento a otras localidades	<b>65 €</b>  <b>30 €</b>
<b>B.9.a)</b>	<b>Gestiones de mayor importancia sin desplazamiento a otras localidades</b>  En concreto: Impugnación de tasaciones de costas, escritos pidiendo aclaración de sentencias, solicitud de declinatoria ejecuciones de sentencias promovidas de contrario. Solicitud de tasación de costas y liquidación de intereses	<b>60 €</b>
<b>B.9.b)</b>	<b>Gestiones de mayor importancia con desplazamiento a otras localidades</b>  En concreto: Impugnación de tasaciones de costas, escritos pidiendo aclaración de sentencias ejecuciones de sentencias promovidas de contrario	<b>90 €</b>
<b>B.9.c)</b>	<b>Gestiones de mayor importancia que conlleven Vista sin desplazamiento a otras localidades</b>  En concreto: Impugnación de liquidaciones de intereses, comparecencia previa a dictar el auto de cuantía máxima, conciliaciones.	<b>90 €</b>
<b>B.9.d)</b>	<b>Gestiones de mayor importancia que conlleven Vista con desplazamiento a otras localidades</b>  En concreto: Impugnación de liquidaciones de intereses, comparecencia previa a dictar el auto de cuantía máxima, conciliaciones	<b>130 €</b>
<b>B.10</b>	<b>Procesos monitorios sin Oposición.</b>  <b>En caso de que existiese oposición</b> se cobrará el procedimiento por la cuantía que corresponda al Juicio Ordinario o Verbal en el que se transforme, cobrando en este caso por el Monitorio una <b>gestión de mayor importancia (B.9.a.)</b>	<b>140 €</b>
<b>B.11</b>	<b>Procedimientos penales iniciados o seguidos a instancias del CCS, sin perjuicio de que puedan, en su caso, considerarse como honorarios especiales en función del trabajo desarrollado en el caso concreto</b>	<b>500 €</b>
<b>C</b>	<b>Desplazamiento entre islas Baleares o Canarias.</b>	<b>240 €</b>



<b>D</b>	<p><b>Transacciones judiciales</b> en procedimientos judiciales derivados del uso circulación de Vehículos a motor.</p> <p>Se abonará el 125% de lo que correspondería por la total tramitación, según la cuantía reclamada por cada demandante como si se tratase de un juicio declarativo, conforme a los apartados B.1 y B.2 anteriores, bien en primera o segunda instancia, según el momento en el que se haga la transacción siempre que el Letrado haya obtenido la autorización previa del CCS para transigir y que por el mismo se lleven todas las negociaciones. En el caso de acumulación de reclamaciones de dos demandantes en un mismo proceso, si se llega a acuerdos por separado, el total de los honorarios cobrados por ambos acuerdos no podrá exceder del 125% del total de la cuantía acumulada en el procedimiento.</p> <p>Si en un procedimiento Penal se llega a un acuerdo con alguno de los perjudicados por responsabilidad civil pero no con todos, de forma que finalmente también se celebre el juicio en el que se diluciden indemnizaciones para los perjudicados que no hayan transigido, se cobrará también LA TRAMITACIÓN INTEGRAL DEL JUICIO PENAL (A.1 ..300 €), además de la transacción por el importe transigido por los otros perjudicados.</p> <p>NOTA: En este último caso los Acuerdos se grabarán fuera de sistema, y cuando proceda, se terminará el procedimiento judicial por Sentencia, ya que cabe que pueda condenarse al CCS a las indemnizaciones de las personas que no hayan transigido.</p>
<b>E</b>	<p><b>COSTAS PROCESALES</b> (Honorarios de representación y defensa)</p> <p>En los procedimientos en que se obtenga condena en costas de la parte contraria a favor del CCS, el importe de las mismas que se consiga cobrar efectivamente se ingresará en la cuenta del CCS, si bien el 50% de ellas corresponderá al Letrado que haya ostentado la representación y defensa en el procedimiento.</p> <p>Dicha participación será liquidada a la vista del importe de las costas ingresadas por los procedimientos asignados a cada uno de los letrados.</p> <p>Se excluyen de este apartado aquellos casos en los que, por acuerdo expreso o tácito entre la parte contraria y el CCS, se hubiese acordado la no reclamación recíproca de las costas</p>
<b>F</b>	<p><b>PRIMA DE RECOBRO</b></p> <p>1- En los recobros en los que el demandado paga al ser requerido y/o embargado, se devengarán los honorarios indicados más el 0,5 % de la cantidad efectivamente cobrada</p> <p>2- En los recobros en los que se haya obtenido el cobro mediante la realización forzosa de los bienes o derechos, se devengará, además de los honorarios indicados en el apartado B.5.b)2) el 5% de la cantidad efectivamente cobrada.</p> <p>El límite máximo de esta prima no podrá exceder de <b>1.900 €</b></p>



<b>G</b>	<b>HONORARIOS ESPECIALES</b>  Cuando concurren en un determinado siniestro o en un conjunto de siniestros circunstancias especiales que conlleven una particular dificultad en la actuación judicial o extrajudicial encomendada a un letrado sustituto, el Comité de Dirección, a propuesta del Director de Operaciones, podrá acordar el abono de honorarios especiales.  Se atenderá para dicha determinación a factores tales como la importancia de la cuantía del procedimiento, la novedad del asunto en litigio, su complejidad técnica, las especiales dificultades u obstrucciones desplegadas por la otra parte, la diversidad de las partes intervinientes, o la relevancia social de las cuestiones suscitadas en el pleito u otras circunstancias análogas de carácter excepcional.	
<b>H</b>	Encargo de informes jurídicos precontenciosos de apoyo a la Delegación Territorial en el ámbito del SOA a la vista de las concretas circunstancias del expediente	<b>75 €</b>
<b>NOTA:</b>  <i>Cuando en el cálculo de los honorarios se tenga en cuenta el importe del principal reclamado, si éste contuviera decimales (céntimos) y el importe reclamado excediese de la cuantía entera máxima contemplada en un tramo, se considerará el importe reclamado encuadrado en el tramo inmediatamente superior. Vgr.: una demanda de 15.000,30 € se considerará incluida en el tramo de 15.001 a 25.000€</i>		